



EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN COLOMBIA

¿QUÉ ES EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO?

El debido proceso es un conjunto de garantías que buscan proteger los derechos de las personas involucradas en un procedimiento ante un(a) juez(a) o una institución pública. Estas garantías permiten que haya justicia para todas las partes implicadas.

El derecho al debido proceso es fundamental para todas las personas independientemente de su sexo, género, raza, idioma, religión, nacionalidad y estatus migratorio, entre otras características. Este derecho está incluido en normas internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Constitución Política de Colombia.

¿EN QUÉ TIPO DE PROCESOS SE DEBE GARANTIZAR ESTE DERECHO?

En todos los procesos en que una persona pueda ser sancionada con una pena que afecte su libertad o sus recursos económicos, como en el caso de una multa. Es decir, en procesos penales cuando la persona está siendo investigada por cometer un delito, o en procesos administrativos donde:

- se adelante un trámite, como solicitar una visa, convalidar un título, etc.;
- se dé una autorización como, por ejemplo, ingresar al país;
- se imponga una obligación como reportar el cambio de empleo o de residencia;
- se imponga una sanción por cometer una infracción, por ejemplo de tránsito, o durante un proceso de expulsión o deportación.



¡El derecho al debido proceso garantiza que las autoridades actúen de acuerdo con la ley y no sean arbitrarias!



¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS QUE DEBEN RESPETAR LAS AUTORIDADES A LAS PERSONAS PARA ASEGURARLES SU DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO?

De manera general, las autoridades que adelanten procesos penales o administrativos contra una persona deberán respetar las siguientes garantías:

- Que se respeten sus derechos fundamentales.
- Que las personas puedan acceder de manera libre e igualitaria ante los jueces o autoridades administrativas.
- Que puedan ejercer el derecho a la defensa, el cual consisten en:
 - Contar con tiempo razonable para presentar sus argumentos.
 - Presentar sus argumentos.
 - Contar con la representación de un(a) abogado(a) en el caso en que lo requiera.
 - Controvertir las pruebas que se presenten en su contra.
- Que las decisiones que se toman en el marco de estos procesos estén motivadas y de acuerdo con la ley.
- Que el proceso sea público, se desarrolle en un tiempo razonable y sin demoras injustificadas.
- Que el proceso sea justo y adecuado.
- Que la autoridad que toma la decisión sea independiente e imparcial.
- Que las personas involucradas en el proceso puedan controvertir estas decisiones cuando no estén de acuerdo con ellas, a través de los recursos establecidos en las normas.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES A LAS QUE COMÚNMENTE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS MIGRANTES EN COLOMBIA?



Al igual que las y los ciudadanos colombianos, las personas migrantes pueden ser sancionadas por cometer delitos y enfrentarse, además, a sanciones de diferentes tipos por incumplir las normas migratorias. Estas sanciones pueden ser de carácter económico, o dar lugar a la deportación o la expulsión del territorio nacional.



¿POR QUÉ RAZONES SE IMPONEN LAS SANCIONES ECONÓMICAS?

Migración Colombia podrá imponer sanciones económicas por diferentes conductas. A continuación, se presentan las más comunes.

Para conocer la lista completa de las conductas por las que una persona migrante podría ser sancionada económicamente, por favor revise el capítulo 13 del Decreto 1067 de 2015.

- No informar del cambio de residencia o trabajo dentro de los 15 días calendario siguientes a la ocurrencia del cambio.
- No presentarse al registro cuando tenga la obligación de hacerlo dentro de los 15 días calendario siguientes al ingreso al país o a la expedición de la visa.
- Negarse reiteradamente a presentarse ante la autoridad migratoria, a pesar de haber sido requerido por escrito.
- Incurrir en permanencia irregular.
- No tramitar el salvoconducto correspondiente cuando se requiera.
- No solicitar la cédula de extranjería dentro de los 15 días calendario siguientes al cumplimiento de la mayoría de edad.
- No renovar la cédula de extranjería dentro de los 15 días calendario siguientes a su vencimiento.
- Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- Ejercer una profesión, una ocupación o un oficio distinto al autorizado.
- Desarrollar actividades remuneradas sin estar autorizado(a) para ello.



- Ejercer una actividad o una ocupación con el salvoconducto expedido para la salida del territorio nacional.

¿EN QUÉ CASOS OCURRE UNA DEPORTACIÓN?

Una persona migrante puede ser deportada por Migración Colombia en las siguientes situaciones establecidas en el Decreto 1067 de 2015:

- Ingresar o salir del país irregularmente, siempre y cuando no existan circunstancias especiales que ameriten la sanción de multa.
- No haber pagado la multa o no haber hecho algún abono dos meses después de la fecha en que fue impuesta por Migración Colombia.
- Encontrarse en permanencia irregular, siempre y cuando no existan circunstancias especiales que ameriten la sanción económica.
- Obtener una visa con declaraciones o documentos falsos.
- Presentar documentación falsa durante el ingreso o la salida del país, o durante procesos de control y registro.
- Abstenerse de cambiar la visa o no solicitar la misma cuando estuviere en la obligación de hacerlo.
- Desarrollar una actividad para la cual no esté autorizado(a) en el correspondiente permiso de ingreso.
- No abandonar el país dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de la cancelación de la visa.
- Haber sido sancionado(a) económicamente dos o más veces dentro del mismo año calendario por parte de una misma entidad pública.



¡Tenga en cuenta!

En el proceso de deportación, Migración Colombia establece el tiempo durante el cual la persona deberá estar fuera del territorio colombiano. Este no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 10 años.



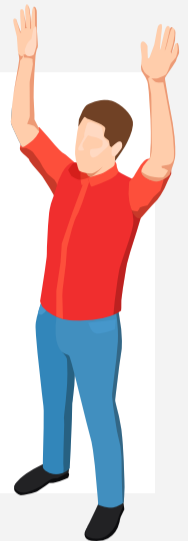
¿EN QUÉ CASOS OCURRE UNA EXPULSIÓN?

Migración Colombia podrá ordenar la expulsión de una persona migrante en los siguientes casos:

- No salir del país en el tiempo que se le ha otorgado para ello luego de haber recibido una orden de deportación.
- Regresar al país antes de haber cumplido el tiempo establecido en la orden de deportación y sin visa.
- Haber sido condenado en Colombia a una pena de prisión por haber cometido un delito.
- Tener documentación falsa de nacional colombiano(a) o de otro país.
- Realizar actividades que atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad social.
- Cuando una autoridad de otro país informe que en ese país se ha dictado una orden de captura o una condena en contra de la persona, o esta se encuentre registrada en los archivos de la Interpol.

¡Tenga en cuenta!

En el proceso de expulsión, Migración Colombia establece el tiempo durante el cual la persona deberá estar fuera del territorio colombiano, que puede ser de 5 a 10 años. La deportación o la expulsión generan la cancelación de la visa. NO puede haber deportaciones o expulsiones colectivas.



¿QUÉ GARANTÍAS DEBEN RESPETAR LAS AUTORIDADES A LAS PERSONAS MIGRANTES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS POR RAZONES MIGRATORIAS?

Las personas migrantes que estén involucradas en un procedimiento administrativo por razones migratorias que genere sanciones económicas, deportación o expulsión tienen derecho a que Migración Colombia les respete las garantías establecidas en la *Guía de verificación y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio en materia migratoria* de esta institución:

- Que se le informe a la persona migrante, mediante una notificación, que se ha iniciado un proceso administrativo sancionatorio en su contra, los hechos, las normas que se incumplieron y las posibles sanciones.
- Que a la persona se le dé un plazo de 15 días hábiles, luego de la notificación, para que presente por escrito los argumentos y las pruebas en su defensa (descargos) o solicite que se practiquen unas pruebas. La persona puede presentar este escrito por su cuenta o con la representación de un(a) abogado(a).
 - Que se le practiquen las pruebas dentro de máximo 30 días hábiles. Si en el proceso sancionatorio hay 3 personas involucradas o más, este plazo será de 6 días hábiles.
 - Que se le dé plazo de 10 días hábiles, luego de la notificación del cierre de la etapa probatoria, para presentar sus argumentos finales.
 - Que se tome una decisión final dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentar argumentos finales. Esta decisión podrá ser de dos clases:
 - Sanción.
 - Exoneración, porque se encuentra que la persona no cometió la infracción de la cual se le acusaba.
- Que se le indique la manera y los plazos dentro de los cuales puede presentar los recursos de reposición, apelación y queja contra la decisión final.
- Que se le proporcione el acceso a un(a) traductor(a) y/o intérprete oficial en caso de que no hable español.
- Que se tenga en cuenta la situación familiar de la persona afectada, en particular si hay niñas y niños en el núcleo familiar, y se procure que las decisiones que puedan generar la ruptura de lazos familiares estén siempre fundamentadas en criterios de necesidad y sean proporcionales a la infracción cometida.



RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SANCIONATORIAS

Sanciones económicas

Deportación

Expulsión

- Recurso de reposición ante la misma autoridad.
- Recurso de apelación ante el superior de quien tomó la decisión.

¡Tenga en cuenta!

NO se puede interponer ningún recurso cuando:

- La orden de deportación se dé debido a la cancelación de la visa.
- La expulsión se dé por razones de seguridad nacional, orden público, seguridad pública o tranquilidad social.
- Cuando la expulsión se dé como una pena accesoria por una condena dentro de un proceso penal.

¡Tenga en cuenta!

Cuando se esté desarrollando el trámite de deportación o expulsión, Migración Colombia podrá retener a la persona preventivamente por hasta máximo 36 horas y/o someterla a vigilancia o custodia hasta que la medida se haga efectiva.



¿QUÉ GARANTÍAS DEBEN RESPETAR LAS AUTORIDADES A LAS PERSONAS MIGRANTES DURANTE UN PROCESO PENAL?

Cuando una persona migrante está involucrada en un proceso penal, se le deben garantizar los siguientes derechos:

- A que se presuma su inocencia y sea tratada como tal hasta que no haya una sentencia condenatoria de un(a) juez(a) penal que diga lo contrario.
- A NO denunciarse a sí misma, o a su esposo(a), compañero(a) permanente, a su padre, madre, hermanos(as), nietos(as), primos(as), cuñados(as) y suegro(as).
- A que se le garantice su defensa a través de un(a) abogado(a), y si no tiene los recursos económicos para pagarlo directamente a que se le facilite un(a) defensor(a) público.
- A disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su defensa.
- A presentar pruebas y a controvertir aquellas que estén en su contra.
- A NO ser obligada a declarar contra sí misma ni confesarse culpable.
- A apelar la sentencia condenatoria.
- A que no se le juzgue dos veces por el mismo hecho.
- A que las autoridades judiciales investiguen tanto los asuntos que le sean desfavorables como favorables.
- A ser oída por un(a) juez(a) competente, independiente e imparcial.
- En caso de ser capturada, tiene derecho a:
 - que se le informen en su idioma las razones de la captura y el nombre del funcionario(a) que la ordenó;
 - entrevistarse de manera inmediata con un(a) defensor(a);
 - ser presentada ante la Fiscalía o el juez(a) competente máximo dentro de las 36 horas siguientes a su captura;
 - comunicarle a una persona que fue detenida;
 - no ser incomunicada;
 - que se les informe a las autoridades consulares de su país de origen sobre la captura.
- A ser separada de las personas condenadas en caso de ser detenida preventivamente, es decir antes de que se dicte sentencia.
- Si es menor de 18 años, a ser separada de las personas adultas en caso de ser detenida preventivamente, es decir antes de que se dicte sentencia.
- A recibir visitas de sus familiares.
- A recibir una indemnización en caso de que la detención sea declarada ilegal.



¿QUÉ ES LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO?

La Defensoría del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos del Estado colombiano. Una de sus funciones constitucionales es orientar e instruir a las personas migrantes en el ejercicio y la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

En caso de requerir asesoría, orientación, trámite de quejas o representación judicial, puede acercarse a cualquiera de las sedes de la Defensoría del Pueblo del país, llamar a la línea gratuita nacional 01 8000 91 48 14 o escribir al correo atencionciudadano@defensoria.gov.co.

Puede consultar los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde vive en el siguiente enlace:

<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/16/Directorio-de-Depedencias.htm>

